

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 3 DEL AÑO 2015.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.- POR EL QUE SE TRANSFIERE TEMPORALMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, LA ATRIBUCIÓN SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN XXXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 2

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA MIÉRCOLES DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2015, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCV ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN V, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN V, 7, 8, 11 y 12, DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 4



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 66, 80 fracciones I y II, 82, 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, 15 primer párrafo, 16, 27 fracciones I, XIII y XIV, 34,46 fracciones I y XXXVIII y 47 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO:

En un Estado Democrático y de Derecho, son pilar y principios fundamentales de la democracia y del actuar de gobierno, el acceso a la información y la transparencia de las instituciones gubernamentales a efecto de relacionar las acciones de gobierno con la sociedad.

Así, el Plan Estatal de Desarrollo contempla como acción primordial en el Eje 4 Gobierno Honesto y de Resultados (Tema 7), en el Subtema 7.1 la Transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

En este contexto se creó el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, por acuerdo publicado el 2 de julio de 2012 en el periódico oficial del estado.

Los artículos 46 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y segundo fracción II del Acuerdo por el que se crea el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca establece que la suplencia de la presidencia de dicho comité corresponde a la Secretaría de Administración a través de su titular.

El artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca establece que el Gobernador del Estado es titular originario de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo, las que por razones de división del trabajo podrán encomendarse a otros; así mismo, transferir, coordinar y concentrar temporalmente atribuciones entre dependencias, con el objeto de cumplir con los fines de la planeación para el desarrollo del Estado.

A efecto de que las líneas de acción, estrategias y objetivos planteados, en el eje señalado con antelación, se realicen de manera eficiente y eficaz es pertinente que sea un órgano público cuyas atribuciones sean acorde con las mismas.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, es la instancia normativa atribuida para establecer las políticas, lineamientos, objetivos y acciones en materia de transparencia, pues así lo establece expresamente el artículo 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Con base en lo anterior, tengo a bien a expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se transfiere temporalmente a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo y hasta al 30 de noviembre de 2016, la atribución señalada en el artículo 46, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se encomienda al Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental la facultad establecida en el artículo segundo fracción II del Acuerdo por el que se crea el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y de esta forma fungir como Presidente Suplente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, durante el plazo establecido en la transferencia prevista en el artículo inmediato anterior.

TERCERO. Se encomienda al Titular de la Dirección de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental la facultad establecida en el artículo segundo fracción IV del Acuerdo por el que se crea el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y de esta forma fungir como Órgano de Control Interno, durante el plazo establecido en la transferencia prevista con antelación.

CUARTO. La Secretaría de Administración y su titular seguirán integrando el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sin fungir con un cargo honorífico específico.

TRANSITORIOS:

PRIMERO El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. A fin de no vulnerar el principio de legalidad, se instruye a los demás integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que lleven a cabo, a la mayor brevedad posible sesión, en la que se tome la protesta del Presidente Suplente y del Órgano de Control Interno, e inicien con las actividades inherentes al cargo honorífico que se le encomienda, dando cumplimiento al objeto del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 09 de julio de 2015.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MANUEL DE JESÚS LÓPEZ
LÓPEZ
SECRETARIO DE LA
CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL

LIC. ALBERTO VARGAS VARELA
SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN

PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCV ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN V, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN V, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EL PRÓXIMO DÍA MIÉRCOLES:

DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES; MOTELES; RESTAURANTES; CAFÉS; FONDAS; LONCHERÍAS; TAQUERÍAS; SANATORIOS; HOSPITALES; FARMACIAS; GASOLINERAS; ESTACIONAMIENTOS; AGENCIAS DE INHUMACIONES; LÍNEAS DE TRANSPORTES; TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS; LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 18 DE AGOSTO DEL 2015.



Secretaría General de Gobierno
2014 - 2015

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO